



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 115982-2025

INFORME TECNICO N° 0161-2025-ANA-AAA.CF/CJPV

A : Abner Zavala Zavala
 Director (e)
 Autoridad Administrativa del Agua - Cañete Fortaleza

ASUNTO : Suspensión de derecho de uso de agua

REFERENCIA : Solicitud de 2025-06-03

FECHA : Huaral, 23 de junio de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por Erasmo Jesús Rolando Wong Lu, representante legal de la Empresa Agraria Azucarera Andahuasi S.A, quien solicita la suspensión temporal de la licencia de uso de agua que le fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0028-2005-AG.DRA.LC/ATDRH del 2005-01-26; al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Administrativa N° 0028-2005-AG.DRA.LC/ATDRH del 2005-01-26 se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Empresa Agraria Azucarera Andahuasi S.A, de acuerdo con el siguiente detalle:

ARTICULO 2º- OTORGAR licencia de agua superficial del Rio Huaura, con fines de Uso Agrario, a 30 predios del **Bloque de Riego Andahuasi**, del ámbito de la Comisión de Regantes Sub Sector de Riego Sayán, con código PHUA-26-B12, los cuales suman una superficie bajo riego de 990,91 hectáreas, a los que corresponde un volumen de **18,154 MMC**, conforme al plano de riego predial específico y que conforman la siguiente relación:

Nº	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI/RUC	Lugar donde usa el agua otorgada		Volumen Máximo de agua otorgado en el bloque (m³)
			Código Catastral	Superficie Bajo Riego (Has)	
1	ANGELES MUGRUZA ALEJANDRO EDUARDO	15694586	00851	9,5000	174.049,92
2	ANTONIA OCHOA DE HOCES	15698676	00863	2,0000	36.642,09
3	ARANDA TIBURCIO CLELIA ELEODORA	15696720	04065	0,1800	3.297,79
4	ARANDA TIBURCIO CLELIA ELEODORA	15696720	04066	0,5500	10.076,57
5	DIAZ PICHILINGUE ADAN	15695263	04064	0,1200	2.198,53
6	DOLORES LOPEZ HERACLIDES		00654	0,5000	9.180,52
7	DOMINGUEZ VALVERDE RAFAEL	15698685	04061	1,0000	18.321,04
8	EMPRESA AGRARIA AZUCARERA ANDAHUASI S.A.	20118792174	04105	0,5000	9.180,52
9	EMPRESA AGRARIA AZUCARERA ANDAHUASI S.A.	20118792174	04107	400,0000	7.328.417,48
10	EMPRESA AGRARIA AZUCARERA ANDAHUASI S.A.	20118792174	04103	143,5000	2.629.089,77
11	EMPRESA AGRARIA AZUCARERA ANDAHUASI S.A.	20118792174	04104	383,7000	7.029.784,47
12	EULALIA ANGELES GUERRERO DE GUERRA	15694501	04201	0,7000	12.824,73
13	EMPRESA AGRARIA AZUCARERA ANDAHUASI S.A.	20118792174	04060	0,0400	17.221,78

1.2 Mediante documento de la referencia el administrado solicita la suspensión temporal de la licencia de uso de agua, aduciendo que personas ajenas a la Empresa Agraria Azucarera Andahuasi S.A, vienen operando de manera ilegal las parcelas indicadas en la Resolución Administrativa N° 0028-2005-AG.DRA.LC/ATDRH.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

II. ANÁLISIS

Del marco normativo

2.1. Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338

- Art. 53° El otorgamiento, SUSPENSIÓN o modificación de una licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el Reglamento.
- Art. 56° Los titulares de licencias de uso tienen derecho a lo siguiente:
 - 2) Solicitar la modificación, SUSPENSIÓN o extinción de la licencia.
- Art. 57° Obligaciones de los titulares de licencias de uso.
 - 6) Dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; situación que no acarrea la pérdida del derecho otorgado;

De la documentación presentada

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (**presentó el documento**)
- b) Derecho de uso de agua otorgado (**los predios cuentan con licencia**)

De lo solicitado por el administrado

2.2. Mediante el documento de la referencia, el administrado solicita la suspensión temporal por dos (02) años de la licencia de uso de agua que le fue otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0028-2005-AG.DRA.LC/ATDRH del 2005-01-26; referido a los predios con código 04105, 04107, 04103 y 04104, con áreas de 0,50 ha, 400 ha, 143,50 ha y 383,70 ha respectivamente.

Refiriendo que los citados predios se encuentran siendo operados por terceros de manera ilegal, tal como lo detallado en la siguiente imagen.

Sobre el particular, ponemos en conocimiento de su autoridad que, **desde el año 2009, personas ajenas a nuestra empresa vienen operando de manera ilegal las parcelas beneficiadas con la licencia de uso de agua otorgada a nuestra representada.**

Los referidos terceros ilegales fueron inicialmente —en el año 2009— un grupo de personas naturales que, en ese entonces, se desempeñaban como trabajadores de EAAA junto con otros individuos sin vínculo laboral con la misma. Posteriormente, dichas personas conformaron empresas de fachada con el propósito de aparentar legalidad en una operación que, en realidad, ha sido y continúa siendo completamente ilícita. En concreto, nos referimos a las siguientes empresas:

- (i) **Empresa Andahuasi Km 41.5 S.A.C.** identificada con RUC N° 20610169130, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nro. 296, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.
- (ii) **San Nicolas de Tolentino S.A.C.**, identificada con RUC N° 20571495407, con domicilio legal en Mza. R Lote. 06 C.P. Andahuasi Sector 4 (A 50 metros del Óvalo de Andahuasi), distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Imagen 01: justificación de suspensión de licencia.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2.3. Dado que el numeral 2) del artículo 56° de la Ley 29338, en la que reconoce los derechos que confiere la licencia de uso de agua al titular de la licencia; el solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia y de acuerdo a lo manifestado en los párrafos precedentes, es factible atender la solicitud de suspensión temporal por dos (02) años de la licencia de uso de agua que le fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0028-2005-AG.DRA.LC/ATDRH a favor de la Empresa Agraria Azucarera Andahuasi S.A; referido a los predios con código 04105, 04107, 04103 y 04104, con áreas de 0,50 ha, 400 ha, 143,50 ha y 383,70 ha respectivamente.

III. CONCLUSIONES

Del análisis se desprende lo siguiente:

3.1 Es factible atender el pedido de suspensión de la licencia de uso de agua por un plazo de dos (02) años, que le fue otorgada a favor de la Empresa Agraria Azucarera Andahuasi S.A, mediante Resolución Administrativa N° 0028-2005-AG.DRA.LC/ATDRH del 2005-01-26; referido a los predios con código 04105, 04107, 04103 y 04104, con áreas de 0,50 ha, 400 ha, 143,50 ha y 383,70 ha respectivamente.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1** Previa revisión al presente informe, se sugiere derivar el expediente administrativo al Área Legal para su atención.
- 4.2** Remitir una copia del acto resolutivo al operador de infraestructura hidráulica correspondiente.

Es cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

CHRISTIAN JORGE PAYANO VERGEL

PROFESIONAL

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

